

8.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación del fabricante, actualizada, visada por la Cámara Española de Comercio en el país de origen, que les acredite como tales.

9.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 23 de enero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de enero de 1969:

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,621	69,831
1 Dólar canadiense	84,897	65,092
1 Franco francés nuevo	14,085	14,107
1 Libra esterlina	166,359	166,861
1 Franco suizo	16,091	16,139
100 Francos belgas	138,784	139,203
1 Marco alemán	17,364	17,416
100 Liras italianas	11,153	11,186
1 Florin holandés	19,223	19,281
1 Corona sueca	13,462	13,502
1 Corona danesa	9,262	9,289
1 Corona noruega	9,736	9,763
1 Marco finlandés	16,658	16,708
100 Chelines austriacos	268,858	269,669
100 Escudos portugueses	244,107	244,844

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de enero de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recursos contencioso-administrativos, acumulados seguidos ante la Sala Tercera por la Junta Central de Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 4.156-1967 y 4.168-1967, seguidos ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre la Junta Central de Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1967 sobre ordenación de apartamentos, abuhgalows y otros alojamientos similares de carácter turístico, ha recaído sentencia en 15 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los recursos números 4.156 y 4.168 de 1967 interpuestos el primero de ellos por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Junta Central del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, y el segundo por el Procurador de los Tribunales don Enrique Ruano del Campo, en nombre y representación del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid, contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 17 de enero de 1967, sin entrar en el fondo de la cuestión planteada y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Cabañillas Gallas

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 13 de enero de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro de Denominaciones Geoturísticas de la denominación «Solynieve» solicitada por don Casto Susino González.

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por don Casto Susino González, ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Solynieve», para un Centro de Interés Turístico Nacional en Sierra Nevada (Granada).

Este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Solynieve», solicitada por don Carlos Susino González.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 13 de enero de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro de Denominaciones Geoturísticas de la denominación «Asturias, Costa Verde», solicitada por el excelentísimo señor Gobernador civil de Asturias.

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por el excelentísimo señor Gobernador civil de Asturias, ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Asturias, Costa Verde», para toda la provincia de Asturias.

Este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Asturias, Costa Verde», solicitada por el excelentísimo señor Gobernador civil de Asturias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos por la que se declara desierto el concurso correspondiente a 1968 para premiar un trabajo monográfico sobre turismo, convocado por resolución de dicho Instituto de fecha 29 de febrero de 1968

Por resolución del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos de 29 de febrero de 1968, se convocó el concurso correspondiente a 1968 para premiar un trabajo inédito monográfico sobre el tema «Influencia del turismo en la estabilidad económica».

Constituido el Jurado según especificaba la base cuarta de la citada convocatoria, el mismo, tras de examinar detenidamente el único trabajo presentado, que ostentaba el lema «José Indalón», estimó por unanimidad que, aun ofreciendo un cierto interés como documento de investigación y estudio, no reúne,

sin embargo las condiciones necesarias para ser considerado como un trabajo monográfico con méritos suficientes para alcanzar el premio de este Instituto.

Por consecuencia, el Instituto de Estudios Turísticos declara desierto el concurso para premiar un trabajo monográfico inédito sobre turismo, correspondiente a 1968, y que había de versar sobre el tema: «Influencia del turismo en la estabilidad económica».

El autor del trabajo presentado a dicho concurso, bajo el tema «José Indalo» puede recoger el mismo, previa presentación del recibo correspondiente, en el Instituto de Estudios Turísticos, cualquier día laborable, menos los sábados, de dieciséis a veinte horas, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 30 de noviembre de 1968.—El Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de octubre de 1968 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala, entre partes: de una, como demandante, doña Evarista Roldán y Ponce de León, representada por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarín y dirigida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, sobre rescisión de contrato, se ha dictado el 10 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña Evarista Roldán y Ponce de León contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos, confirmada tácitamente por el Ministerio de la Vivienda al desestimar, por silencio administrativo, el recurso de alzada contra la misma interpuesto, debemos anular y anulamos, por contraria a derecho, la referida Resolución, que no surtirá efecto alguno en cuanto en la misma se acordaba la rescisión del contrato que la recurrente tiene en relación a la vivienda protegida del «Grupo Bellamar», en la avenida de José Antonio, número ocho, de Marbella, la que continuará en la titularidad de dicho contrato en las condiciones en que lo venía siendo con respecto a la señalada vivienda; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Enrique Amat.—Manuel G. Alegre.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 21 de septiembre de 1968, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre «José Banús, S. A.», recurrente, representado por el Procurador don Santos de Gándarillas Carmona, bajo la dirección del Letrado don Esteban Pérez González, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 3 de mayo de 1965, sobre sanción, se ha dictado el 21 de septiembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «José Banús, S. A.», sin alterar el acto administrativo recurrido en la falta leve apreciada y en las obras de prevención acordadas, debemos anular y anulamos la resolución de tres de mayo

de mil novecientos sesenta y cinco en cuanto confirma la falta grave que sanciona con multa de treinta mil pesetas, de cuya cantidad deberá ser reintegrado el recurrente; sin hacer pronunciamiento sobre costas;

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Samuel Robres.—José de Olivez.—Adolfo Suárez.—Enrique Amat.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 21 de diciembre de 1968, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha 21 de diciembre de 1968, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Vigo.—Acta de repioteo de las obras de alumbrado público del polígono «Coya», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

2. Santa Cruz de Tenerife.—Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife, en la zona comprendida desde el barranco de Tahodio hasta la finca «El Mayorazgo», presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

3. Pontevedra.—Expediente de modificación de alineaciones, con cierre de manzana del sector comprendido entre las calles Oliva, Michelena, General Mola y Riestra, de Pontevedra, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado, fijándose para toda la manzana un fondo edificable de 30 metros.

4. Huesca.—Expediente sobre modificación del trazado de la calle D del polígono número 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

5. Linares.—Documentación sobre rectificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona SO. de acceso a Linares, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó declarar que, si bien el Plan Parcial rectificado de la zona SO. de acceso a Linares se ajusta a las previsiones del Plan Parcial de Ordenación Urbana de dicha localidad, no puede ser aprobado en el estado actual de su tramitación, debiéndose someter al procedimiento regulado en los números 1 y 2 del artículo 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

6. Elche.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del núcleo urbano de la partida rural de Las Bayas, presentado por el Ayuntamiento de Elche.—Fueron aprobadas exclusivamente las alineaciones contenidas en el Plan Parcial presentado para el casco urbano de la partida rural de Las Bayas, debiéndose estudiar los demás elementos del planeamiento y la previsión de nuevas zonas de reserva urbana dentro del estudio del conjunto de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Elche.

7. Elche.—Plan Parcial de Ordenación del núcleo urbano de la partida rural de La Hoya, de Elche, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fueron aprobadas, exclusivamente, las alineaciones contenidas en el Plan Parcial presentado para el casco urbano de la partida rural de La Hoya, debiéndose estudiar los demás elementos de planeamiento y la previsión de nuevas zonas de reserva urbana dentro del estudio de conjunto de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Elche.

8. Valencia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana número 8-B, adaptado al vigente Plan General de Valencia y su comarca, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad y remitido por la Corporación Administrativa «Gran Valencia».—Fue aprobado.

9. Valencia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana número 28 bis, adaptado al vigente Plan General de Valencia y su comarca, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad y remitido por la Corporación Administrativa «Gran Valencia».—Fue aprobado.

10. Granada.—Solicitud de aplicación de la excepción b), de la limitación segunda, del artículo 69 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, para la construcción de un edificio destinado a «Subestación Ron-